



# COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA I.E.D.

*"La vivencia de los valores y los derechos humanos para una vida digna"*

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución de Aprobación No 4949 de Noviembre 24 de 2005 DANE 111001104337 NIT 900060722-0

Bogotá D.C., 21 de abril de 2026

Señor  
FÉLIX ALBERTO PINZÓN MONTOYA  
Oferente

Asunto: Respuesta a pronunciamiento frente al informe de evaluación – Convocatoria Pública No. CEUM-RE-06-2026

Cordial saludo,

En atención al pronunciamiento presentado por usted frente al informe de evaluación preliminar del proceso de la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizadas sus observaciones y los documentos allegados, la entidad se permite reiterar que la evaluación del proceso se efectuó conforme a lo establecido en la invitación pública, el manual de contratación de la Institución Educativa y las disposiciones que regulan el régimen especial de contratación del Fondo de Servicios Educativos, en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

### 1. Sobre el cumplimiento de actividades económicas (CIU)

De acuerdo con los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria, se exigió que las actividades económicas registradas por el proponente guardaran relación directa con el objeto a contratar.

En la evaluación preliminar se evidenció que el oferente no cumplía con este requisito habilitante, razón por la cual fue rechazado.

Si bien en su pronunciamiento manifiesta que los códigos CIU ya se encontraban inscritos antes del cierre del proceso, es preciso señalar que la acreditación de dicho requisito debía realizarse en debida forma al momento de la presentación de la oferta, siendo responsabilidad exclusiva del oferente.

Los documentos allegados con posterioridad no permiten desvirtuar la evaluación realizada, toda vez que implican la acreditación extemporánea de un requisito habilitante.

### 2. Sobre la subsanación y la imposibilidad de mejorar la oferta

Es importante precisar que, conforme a los principios de la contratación estatal y las reglas del proceso, la etapa de subsanación tiene como finalidad permitir la corrección de aspectos formales o la aclaración de documentos ya existentes al momento del cierre.

No obstante, la subsanación no puede ser utilizada para mejorar, complementar o acreditar de manera extemporánea requisitos habilitantes que no fueron debidamente cumplidos o demostrados con la oferta inicial, ya que ello vulneraría los principios de igualdad y selección objetiva frente a los demás oferentes.



# COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA I.E.D.

*"La vivencia de los valores y los derechos humanos para una vida digna"*

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

**Resolución de Aprobación No 4949 de Noviembre 24 de 2005 DANE 111001104337 NIT 900060722-0**

En ese sentido, aceptar los documentos aportados con posterioridad para acreditar la correspondencia de las actividades económicas constituiría una mejora de la oferta, lo cual no es procedente dentro del proceso.

### 3. Sobre los demás documentos aportados

Frente a los demás argumentos expuestos (REDAM, experiencia, entre otros), se precisa que, aunque fueron revisados, el incumplimiento de un requisito habilitante esencial impide la habilitación del oferente dentro del proceso.

### 4. Conclusión

En virtud de lo anterior, la entidad confirma la decisión de rechazo de la oferta, por cuanto no se acreditó en debida forma el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, en especial la relación de las actividades económicas con el objeto contractual.

La actuación adelantada se encuentra ajustada a la normatividad vigente aplicable al régimen especial de contratación de las Instituciones Educativas y a los principios que rigen la función administrativa.

Agradecemos su participación en el proceso y lo invitamos a participar en futuras convocatorias.

Cordialmente

Ismael Antonio Gutiérrez Currea  
Rector -Ordenador del gasto  
COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA IED